

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **44** 23-05-2022 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300420160016800</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	HISS S.A.	LIZ CUARTAS CARVAJAL	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora TADEYS ZULANGEL MARULANDA, portadora de la T.P. 309.037 del C. S. de la J.-Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
<b>05001400300520090153100</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL RIO NO 2 P.H.	MIRELLA GALEANO BERRIO	Auto pone en conocimiento Se tiene por revocado el poder otorgado al doctor Rafael Alberto Toro Villegas.-Se reconoce persoeria-Así mismo, se incorpora al expediente, las constancias de publicación realizadas a los terceros acreedores de los demandados, para el proceso de acumulación, presentadas por el apoderado de la parte demandante, las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que el proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00399 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, mediante auto notificado por estados del 19 de abril de 2021.-se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial.-Reconoce dependencia -se ordena requerir a la secuestre Bertha Ofelia Arias Zuluaga, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
05001400300620110022300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO LOPEZ SERNA	Auto pone en conocimiento se autoriza a la sociedad VIGPRO S.A.S., para que, por intermedio de su representante legal, señor CRISTIAN MUÑOZ SALAZAR, revise el proceso, retire oficios, desgloses, despachos comisorios y demás documentos del proceso, excepto depósitos judiciales (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
05001400300720110059900	Ejecutivo Singular	COSOLUCIONES	ESTHER JULIA ARENAS LONDOÑO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 11 de octubre de 2016, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como fue ordenado en el numeral quinto del auto del 11 de octubre de 2016 (folio 101 cd. 1).(T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar, de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

05001400300820160000700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO ADOLFO RIOS QUIROZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada JOHANA MARCELA CASTAÑO ORREGO portadora de la T.P. 160.157 del C. S. de la J., (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400300820170075400	Ejecutivo Singular	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. MEDISERVIS S.A.S.	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-no se accede a requerir a las diferentes entidades bancarias y EPS, toda vez que mediante auto del 25 de julio de 2019 (folio 83 cd. 1), fueron levantadas todas las medidas cautelares. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble objeto de la Litis-Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. - Las posturas virtuales que haga quienes deseen acudir a dicha modalidad, deberán ser remitidas al correo electrónico subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co-El link de acceso a la audiencia como el expediente se encuentra digitalizado y disponibles para su consulta en el micrositio del Despacho en la página <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> -se ordena requerir al secuestre Andrés Bernardo Álvarez, para que dentro de los diez días proceda a rinda cuentas comprobadas de la gestión (OF/L <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
05001400300920030065500	Ejecutivo Singular	BANCAFE	RODRIGO ANTONIO RESTREPO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorporan al expediente los escritos presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abren, y por lo tanto, se desconoce su contenido. (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

<b>05001400300920070111400</b>	Ejecutivo Singular	MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA	ALBERTO ALZATE ARIAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T(L) <a href="#">VER PDF</a> )	23/05/2022
<b>05001400300920160100800</b>	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEGO	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de iniciar incidente de sanción al cajero pagador de la Gobernación de Antioquia, y teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en el escrito obrante a folios 73 de este mismo cuaderno, con la cual no está dando debida respuesta a la información solicitada en el oficio 25462 del 26 de septiembre de 2019-Para dicha respuesta se le concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha de recibido el oficio, so pena de ser sancionado conforme lo establece el código General del Proceso. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300920180129000</b>	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MARGARITA MARIA ARANGO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre, y por lo tanto, se desconoce su contenido.-También se incorpora al expediente el acuerdo de pago celebrado entre la demandada y la empresa AECSA, el cual no se tendrá en cuenta, toda vez que no se allegó el poder otorgado por AECSA con la facultad para celebrar dicho acuerdo de pago ( <a href="#">L</a> ) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
<b>05001400301020080010800</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ROLANDO RENDON JARAMILLO	LUZ MARINA RAMIREZ PASOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 18 de noviembre de 2021, sin embargo se le pone a su disposición el expediente (ARCH) (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

05001400301020100096000	Ejecutivo Mixto	HELM BANK S.A.	LUIS GUILLERMO OCHOA MUNERA	Auto pone en conocimiento atención a lo solicitado por la apoderada general de la parte demandante cesionaria, se autoriza a la sociedad VIGPRO S.A.S., por intermedio de su representante legal, señor CRISTIAN MUÑOZ SALAZAR, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301020110013000	Ejecutivo Singular	PREVER SA	LUIS GONZALO RESTREPO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado de Transunión, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301020130010000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto decreta medida cautelar TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES-ORDENA OFICIAR (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301020130010000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA-(T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301120160042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY	AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO	Auto pone en conocimiento No es procedente atender a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que de acuerdo a los anexos allegados con dicho memorial, se desprende que no fueron debidamente notificados los representantes legales de la entidad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., del incidente de sanción iniciado en su contra, ya que no se aportó la comunicación con los datos del auto a notificar, como lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, además, que se debe tener en cuenta que dicha comunicación se debe enviar a cada uno de los representantes legales de la mencionada entidad. (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220190085700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ISAZA INFANTE S A S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301320140021800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H	ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301620170039000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ABC CARROCERIAS Y FURGONES S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO PICHINCHA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400301720180061200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES P.H.	JUAN ANTONIO PAREJA ESTRADA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto-Reconoce dependencia judicial-Atendiendo a lo solicitado por en el anterior escrito, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente físico, y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial-se le hace saber al apoderado de la parte demandante, que revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica, así como en el programa de Siglo XXI, y no aparec <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

<b>05001400301820160117000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DIANA MARIA AGUIRRE LAYOS	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-En cuanto a la medida de la codemandada Diana María Aguirre Layos, ésta ya fue decretada mediante auto del 1 de julio de 2020 (folio 73 cd. 2), incluso el abogado está aportando constancia de diligenciamiento del oficio de embargo. Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 9981 dl 13 de octubre de 2021, dirigido al cajero pagador de ONELINK S.A.S.-(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
--------------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302220160066100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LUBIN DARIO SERNA ZULUAGA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO BBVA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
<b>05001400302320200078900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 13 de mayo de 2021 (expediente digital), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

05001400302320210016100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JESUS IVAN GOMEZ GOMEZ	<p>Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL-Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 22 de abril de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando se resuelva una objeción, recurso que no fue presentado dentro del presente proceso-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-(L) <a href="#">VER PDF</a></p>	23/05/2022
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210022000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GLORIA EUGENIA GOMEZ DE GONZALEZ	<p>Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-se reconoce personería al abogado JHON JAIRO OSPINA VARGAS portadora de la T.P. 27.383 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	23/05/2022		

05001400302420210023000	Ejecutivo Mixto	JUAN GUILLERMO GONZALEZ ESCOBAR	CARLOS MARIO VILLADA CORRALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el expediente electrónico (ENVIAR/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400302420210087200	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	WILLIAM ANDRES VASQUEZ QUINTANA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el expediente electrónico (ENVIAR/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400302420210098100	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LAURA MARIA HERNANDEZ TIBADUIZA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400302420210123100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO LOS DUQUES	JORGE IVAN VILLA GARCIA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520170111200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ANA MARIA MENESES RIOS	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho-se reconoce personería a DEFENSA TECNICA LEGAL S.A., representada legalmente por el abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS portador de la T.P. 275.212 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador de Colpensiones, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400302520170120600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GONZALO ALONSO ESCOBAR VASQUEZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-(L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
05001400302620200087500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	B P L TRAVEL SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022 <a href="#">VER PDF</a>
05001400302620210000600	Ejecutivo Singular	PIC LAB S.A.S.	ONDAEMAR S.A.S.	Auto decreta levantar medida cautelar Levantamiento Embargo Dineros-Establecimiento de comercio-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Una vez toto lo anterior, y atendiendo a lo informado por el representante legal de la parte demandada en el anterior escrito, en el que comunica que la Superintendencia de Sociedades mediante auto proferio en el expediente #51227, dispuso iniciar el proceso de Reorganización de la sociedad ONDA DE MAR S.A.S., demandada en este proceso, se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 (OF/T/ENVIAR) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022

<b>05001400302720140046100</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
--------------------------------	--------------------	---	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302720140046100</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
<b>05001400302720190014200</b>	Ejecutivo Singular	BRAND CENTER LTDA.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto decreta medida cautelar Toma nota remanentes-Ordena Oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		
<b>05001400302820170086300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA MARYORI GRANDA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE C.C. 1.035.224.208, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022		

<b>05001400302820180064800</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DORA DE JESUS GIL YEPES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, ya precluyó la oportunidad para fijar fecha para audiencia y tener en cuenta las manifestaciones que hace en el anterior escrito, además, en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, se le argumentó las razones por las cuales no se tuvo en cuenta las manifestaciones que hizo en el memorial que obra a folios 85 a 88 de este mismo cuaderno (L) <a href="#">VER PDF</a>	23/05/2022
--------------------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------	---	------------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)